



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 041-2022-GMER-MDM/LC de fecha de ingreso 19 de agosto de 2022, a través del cual la Municipalidad Distrital de Megantoni, identificada con RUC N° 20601625017 (en adelante, la Administrada), solicita la autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000402-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR¹, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 041-2022-GMER-MDM/LC, registrado el 19 de agosto del 2022, con expediente N° 2022-0033506, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 3.00 ha, para la ejecución del proyecto “Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en la CC.N.N de Sensa del distrito de Megantoni, provincia de la Convención departamento del Cusco”, el mismo que comprende los componentes: “Área de Residuo Sólido” y “Vía a Aperturar”, adjuntando la Resolución de Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 025-2022-GRNGA-MPLC, de fecha 19 de agosto de 2021, con el cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para el citado proyecto;

Que, mediante Memorando N° D000205-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de febrero del 2023, la DGGSPFFS solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), el reporte de monitoreo satelital de los periodos (agosto 2022, septiembre 2022, diciembre, 2022 y febrero 2023), el mismo que fue atendido con Memorando N° D000153-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 06 de marzo del 2023, alcanzando el Reporte Multitemporal 0009-2023 del área solicitada para autorización de desbosque, en el cual se evidenció con imágenes satelitales Sentinel 2, que las áreas solicitadas para autorización de desbosque se encuentran totalmente deforestadas en los periodos indicados, agosto, septiembre, diciembre del 2022 y febrero del 2023.

Que, el Informe Técnico N° D000402-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de marzo de 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada, recomendando denegar la solicitud, toda vez que, se verificó el retiro de la cobertura forestal en el área solicitada para realizar las acciones de desbosque con anterioridad al otorgamiento del derecho, en razón a ello, se dispone la remisión de los actuados a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco y a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental competente, para que, en el marco de sus competencias adopte las medidas que estimen pertinentes;

Que, conforme al artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque requiere autorización previa del SERFOR, asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la autorización de desbosque es un acto administrativo de habilitación para el retiro de cobertura forestal;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que pone fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en el presente caso, se ha advertido el retiro de la cobertura forestal en el área materia de solicitud, por lo que corresponde denegar el pedido realizado por la administrada, a través del Oficio N° 041-2022-GMER-MDM/LC, al no configurarse el supuesto de hecho de las normas citadas que presuponen la existencia de cobertura forestal en el área solicitada;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Municipalidad Distrital de Megantoni, para ejecutar el proyecto “Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en la CC.N.N de Sensa del distrito de Megantoni, provincia de La Convención departamento del Cusco”, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los actuados, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, para que, en el marco de sus competencias adopte las medidas que estimen pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental competente, para que determine las acciones de investigación que estime pertinentes.

Artículo 6°.- Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR